

hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

2. Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

La Rinconada a 16 de febrero de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-1028

LA RINCONADA

Cuarta convocatoria Programa Erasmus Plus 2019.

BDNS (Identif.): 611419.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611419>

Extracto de la resolución de Presidencia 114/2022, de 18 de enero de 2022, del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba la prórroga y 4.ª convocatoria del Programa Erasmus Plus 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

1.—Personas con nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España y que cumplan los siguientes requisitos:

2.—Alumnos matriculados en el último año correspondiente a la obtención del título de FP de Grado Medio, en cualquiera de los centros educativos que forman parte del consorcio, que deba realizar las prácticas de formación académica FCT, durante el curso 2021-2022.

El Consorcio está formado por las siguientes entidades:

- IES San José.
- IES Carmen Laffón.
- IES Miguel de Mañara.
- Centro de Formación Encarnación Contreras, S.L.
- Ayuntamiento de La Rinconada.

3.—Recién titulados que hayan obtenido la titulación oficial de Enseñanza de Grado Medio, en los 12 meses anteriores a la finalización del período de su modalidad, y nunca más allá del fin de la ejecución del proyecto subvencionado, debiendo ser preseleccionados mientras cursan todavía sus estudios. Estos recién titulados deben haber sido alumnos de la institución solicitante o del socio de envío de un consorcio.

4.—Alumnos recién titulados de Certificados de Profesionalidad, conducentes a nivel II y nivel III, siempre y cuando los candidatos se pre-seleccionen antes de finalizar sus estudios y realicen las prácticas (inicio y finalización), dentro del año posterior a la fecha de su titulación, estos recién titulados deben haber sido alumnos de la institución solicitante o del socio de envío de un consorcio.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de 7 becas de movilidad internacional, que parten del consorcio creado para el desarrollo del programa de Movilidad Erasmus+, denominado «La Rinconada, Ciudad Bilingüe, 2019-2020», con núm. de expediente 2019-1-ES01-KA102-062212, siendo ente coordinador el Ayuntamiento de La Rinconada y dependientes del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 596/2019-Interv. de 24 de octubre de 2019 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria del programa Erasmus Plus, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 270 de fecha 21 de noviembre de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total del gasto subvencionable por parte de Erasmus+, de las 7 becas asciende a la cantidad de 30.053,00 euros, para hacer frente a este gasto se dispone de retenciones de crédito por ese importe correspondiente a la financiación por el programa Erasmus+.

La cuantía de cada beca es variable, en función del país de destino, siendo suficiente para todo el período y todos los conceptos (desplazamientos, alojamiento, seguro y manutención... etc.).

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes normalizadas, junto con la documentación exigida será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>.

Bases RRRR: <https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=96284c9b-0b94-11ea-96f4-0050569fe27b>.

La Rinconada a 21 de febrero de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-1084

EL RUBIO

El Pleno de esta Corporación en sesión de 21 de enero de 2022 acordó la aprobación del expediente de cesión gratuita, mediante concurso, de las parcelas que se detallan a continuación, integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, a cooperativas de viviendas para la construcción de viviendas con destino a sus socios, mediante actuaciones protegerles en régimen de autoconstrucción. Los socios cooperativistas deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Las citadas parcelas son:

- Parcela 5, Urbanización El Caño – Referencia catastral: 3859605UG2335N0001SP.
- Parcela 6, Urbanización El Caño – Referencia catastral: 3859606UG2335N0001ZP.
- Parcela 7, Urbanización El Caño – Referencia catastral: 3859607UG2335N0001UP.
- Parcela 8, Urbanización El Caño – Referencia catastral: 3859608UG2335N0001HP.
- Parcela 9, Urbanización El Caño – Referencia catastral: 3859609UG2335N0001WP.
- Parcela 10, Urbanización El Caño – Referencia catastral: 3859610UG2335N0001UP.
- Parcela 11, Urbanización El Caño – Referencia catastral: 3859611UG2335N0001HP.

Las cooperativas de viviendas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Cooperativas Andaluzas que estén inscritas en el Registro de Cooperativas Andaluzas interesadas en participar en el Concurso podrán presentar su solicitud con arreglo a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego así como el expediente completo se encuentra a disposición de las entidades cooperativas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección <https://www.elrubio.es>].

En El Rubio a 26 de enero de 2021.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

34W-751

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Estando vacante el cargo de Juez de Paz titular del municipio de Salteras y de conformidad con lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Ley Orgánica del Poder Judicial, y art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz y una vez aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 142/2022 de 17 de febrero de 2022 con Cód. Validación: 9EKXNYZEEEA-CE6YKJHSL9E7W | Verificación: <https://salteras.sedelectronica.es/> la Convocatoria pública para cubrir dicha vacante, se procede a su anuncio.

Los vecinos/as de este municipio que estén interesados/as en el cargo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No hallarse impedido física ni psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado, procesado ni inculcado por delito doloso.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados que reúnan los requisitos anteriormente relacionados deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en C/ Pablo Iglesias n.º 2, solicitud por escrito en el plazo de un mes a contar desde del día siguiente a la de publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En dicha solicitud deberá constar domicilio actual y profesión u oficio al que se dedique en la actualidad, acompañada de los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I.

Aceptación expresa de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento.

Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salteras a 17 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

6W-1030

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Estando vacante el cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de Salteras y de conformidad con lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Ley Orgánica del Poder Judicial, y art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz y una vez aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 143/2022 de 17 de febrero de 2022 con Cód. validación: 7QW7RZMZ675PS5HZW-FQJTGPE | Verificación: <https://salteras.sedelectronica.es/> la Convocatoria pública para cubrir dicha vacante, se procede a su anuncio.